Nota DNC N° 14086 /2022

Asunción, 16 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	359908
Expediente	320743
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se procede a la publicación del presente expediente de reajuste de precios con las siguientes condiciones:
   1.1.- La comprobación por parte de la contratante de la variación de los elementos o condiciones que integran la cláusula de reajuste ocasionando la variación de los precios unitarios contratados;
   1.2.- La exclusiva responsabilidad de la contratante respecto a la manifestación de la misma en su nota de reparo, alegando ausencia de necesidad de aprobación expresa por parte de la Junta Municipal, en atención a la autonomía y autarquía constitucional del municipio.
   1.3.- La emisión del correspondiente Código de Contratación no implica exención de responsabilidad alguna de la convocante ni limitación a las atribuciones investigativas o de control de la DNCP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate